

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Modifica Res. 1741-13 Enfermedades de Alto riesgo



MODIFICA RESOLUCION N° 1741 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARIA, QUE ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO.

VALPARAISO, 12 JUL. 2018

R. EXENTA N° 2574

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 559 de fecha 27 de junio de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 319 de 2001 y N° 72 de 2011, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1741 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, prescribe que las enfermedades de alto riesgo se clasificarán por grupos de especies hidrobiológicas, considerando su virulencia, prevalencia, nivel de diseminación o impacto económico para el país o la circunstancia de encontrarse en el listado de enfermedades de declaración obligatoria de la OIE, en Lista 1, Lista 2 y Lista 3, en conformidad a lo señalado en la misma disposición.

Que por Resolución Exenta N° 1741 de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la clasificación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, de conformidad con el artículo 3° del reglamento ya citado.

Que mediante Informe Técnico N° 559 de 2018, citado en VISTO, se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 1741 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar las enfermedades en la lista que en él se indican.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1741 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la clasificación de enfermedades de alto riesgo, de conformidad con el artículo 3° del D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en la LISTA 3 DE PECES, lo siguiente:

Lista 3 de Peces	
Enfermedad	Agente etiológico
Tenacibaculosis	<i>Tenacibaculum sp.</i>

b) Incorporar en la LISTA 1 DE CRUSTÁCEOS, lo siguiente:


Lista 1 de Crustáceos	
Enfermedad	Agente etiológico
Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda (AHPN)	<i>Vibrio parahaemolyticus</i>

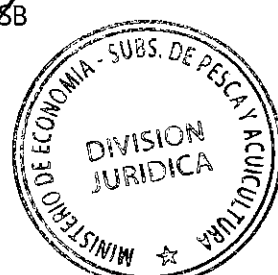
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, y a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 559 de 2018, citado en Visto, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


RANCSB

